



INFORME DE SECRETARÍA. No. 50001311000120220048800.
Villavicencio, veintisiete (27) de febrero de 2023. Al Despacho la presente
demanda con el escrito de subsanación correspondiente. *Sírvase proveer.*

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Téngase subsanada la demanda en lo posible, aclarando que la adjudicación de apoyos tiene como fin específico decidir sobre los apoyos que requiere una persona para la realización de actos jurídicos, cuando se encuentre absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible y que la persona con discapacidad se encuentre imposibilitada de ejercer su capacidad legal y esto conlleve la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero.

Dicho lo anterior, reunidos los requisitos exigidos por los arts. 89 y 90 del C. General del Proceso y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES PROMOVIDA POR PERSONA DISTINTA AL TITULAR DEL ACTO JURÍDICO** que en favor del señor **SERGIO ALEXANDER SOLANO RUEDA** presentó la señora **VIOLETA CASELLES PEREIRA**.

*A la presente demanda désele el trámite establecido para el proceso **VERBAL SUMARIO** de conformidad con los artículos 32 y 38 de la Ley 1996 de 2019.*

*De la demanda y sus anexos córrase traslado al señor **SERGIO ALEXANDER SOLANO RUEDA** por el término de diez (10) días. Cíteseles y/o notifíqueseles de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP.*

Conforme a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, notifíquese a la Procuradora 24 Judicial.

OFICIESE a la Alcaldía de Villavicencio y/o a la Gobernación del Meta, la Personería Municipal y a la Defensoría del Pueblo para que a través del equipo interdisciplinario conformado en cumplimiento de la reglamentación de la Ley 1996 de 2019, practique la valoración de apoyos que requiere el señor **SERGIO ALEXANDER SOLANO RUEDA**, de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda. Con el oficio la parte actora deberá adjuntar copia de la historia clínica, la demanda y sus anexos.

Adviértase que el informe de valoración de apoyos deberá consignar, como mínimo:

- a) *La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y*



- preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.*
- b) Las sugerencias frente a los mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.*
 - c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.*
 - d) Un informe sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.*
 - e) También se sugiere que en la misma valoración se indique los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes.*
 - f) Y se indique que personas han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, por cada aspecto relevante de su vida descrito anteriormente.*

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por ESTADO No.
__33__ de 24/ ABRIL /2023__**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**